

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

VIGENCIA 2025

Acuerdo No.12 del 5 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2025 y se hace reconocimiento de recursos del Sistema General de Regalías que financian el plan de acción para la vigencia 2025.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR-, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 1¹, 3², 9³, 11⁴, y 12⁵ del artículo 29 de la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que según la sentencia C-275 de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 4 del Decreto 111 de 1996 establece que: “Para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden nacional, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a éstas por la ley de la República, se les aplicarán las disposiciones que rigen para los establecimientos públicos del orden nacional”, bajo el entendido de que se aplica exclusivamente para las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación, determinando la autonomía administrativa y financiera de las Corporaciones Autónomas Regionales para el manejo de sus recursos propios, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución.

Que con base en el literal i) del artículo 27 de la Ley 99/93, los Estatutos Corporativos y el Reglamento de Manejo Presupuestal con recursos propios de CORPOCESAR, corresponde al Consejo Directivo aprobar el presupuesto anual de Ingresos y Gastos de la Corporación.

Que en el artículo 42, del Acuerdo No. 015 del 6 de noviembre de 2018, por medio del cual se actualiza el Estatuto Presupuestal para el manejo de los recursos propios de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, establece: “... el presupuesto de la vigencia siguiente deberá ser aprobado mediante acuerdo, por el Consejo Directivo de Corpocesar, de conformidad con el artículo 27 de la ley 99 de 1993, a más tardar el veinte (20) de diciembre de cada año.

Que el Decreto 1076 de 2015, por el cual se adopta el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su ARTÍCULO 2.2.8.6.2.1. SECCIÓN 2: DE LA PLANIFICACIÓN AMBIENTAL, que, para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional -(PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal, y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

Que este mismo Decreto, en su artículo 2.2.8.6.3.1., determina que “El Plan de Gestión Ambiental Regional –PGAR-, es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite

¹ Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos del Consejo Directivo;

² Presentar al Consejo Directivo los proyectos de reglamento interno;

³ Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Corporación;

⁴ Presentar al Consejo Directivo los informes que le sean solicitados sobre la ejecución de los planes y programas de la Corporación, así como sobre su situación financiera, de acuerdo con los estatutos

⁵ Las demás que los estatutos de la Corporación le señalen y que no sean contrarias a la Ley

Acuerdo No.12 del 5 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2025 y se hace reconocimiento de recursos del Sistema General de Regalías que financian el plan de acción para la vigencia 2025.

orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones”.

Que así mismo, este Decreto, en su artículo 2.2.8.6.4.1. determina que el Plan de Acción Cuatrienal –PAC-, es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años.

Que el mismo decreto establece, en el artículo 2.2.8.6.4.13. que “El presupuesto Anual de la Corporación Autónoma Regional, deberá guardar concordancia con el Plan de Acción Cuatrienal”.

Que, bajo este contexto, es evidente la indispensable articulación y subordinación entre los tres instrumentos de planificación de las CAR.

Que según el artículo 2.2.8.6.4.12., y los desarrollos de referentes metodológicos del MADS para la formulación del PAC, éste deberá contener como mínimo los siguientes componentes: Marco general, Síntesis ambiental del área de jurisdicción, Acciones operativas, Plan financiero e Instrumentos de seguimiento y evaluación.

Que según la guía de referentes metodológicos del MADS para la formulación de los PAC, el plan financiero, se consolida en la matriz denominada “Presupuesto de fuentes y usos”, en un horizonte de cuatro años; el cual constituye la base para la proyección del presupuesto anual de ingresos y gastos, para cada vigencia fiscal que conforman el horizonte del Plan.

Que los programas y proyectos del PAC vigente, fueron estructurados guardando pertinencia con los ejes temáticos derivados de las disposiciones de la Resolución 667 de 27 de abril de 2016, Por la cual se establecen los indicadores mínimos de que trata el artículo 2.2.8.6.5.3 de Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones”

Que el Plan de Acción Cuatrienal – PAC, para el horizonte 2024-2027, siguiendo los lineamientos estratégicos del PGAR 2019-2040, ejecutable a través del gasto de inversión planificado mediante el presupuesto de rentas y gastos de cada vigencia fiscal.

Que el presupuesto de gastos de inversión de la vigencia (2025) tiene definido los rubros presupuestales por programas y proyectos del PAC vigente.

Que el presupuesto para la vigencia 2025, da cuenta del trabajo conjunto realizado entre las dependencias técnicas de la Subdirección de Gestión Ambiental, la Subdirección General Área de Planeación y la Subdirección General Área Administrativa y Financiera para la determinación de los montos de ingresos y gastos necesarios para desarrollar las actividades y metas contenidas en los proyectos de inversión a desarrollar en el 2025, de conformidad con los lineamientos descritos.

Acuerdo No.12 del 5 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2025 y se hace reconocimiento de recursos del Sistema General de Regalías que financian el plan de acción para la vigencia 2025.

Que conforme las directrices del MADS, en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, el Plan de Acción contiene el anexo 3 correspondiente a la matriz de presupuesto de fuentes y usos de los programas y proyectos que componen la inversión en el plan de acción.

Que el presupuesto de ingresos y gastos de Corpocesar, es la forma de concretar, la ejecución de los acuerdos y compromisos pactados dentro del proceso de formulación y adopción del Plan de Acción Institucional y/o Cuatrienal.

Que el plan de acción institucional, fue socializado en audiencia pública del pasado 9 de abril de 2024, adelantada en auditoria de la Universidad Andina sede Valledupar, incorporando en dicho plan de acción el plan financiero de la entidad, así como se ha dispuesto publicación del proyecto de presupuesto para socializar y recibir comentarios y sugerencias por parte de la sociedad.

Que el documento de justificación de las cifras contenidas en el presupuesto de ingresos proyectado para la vigencia fiscal 2025, elaborado y entregado por la subdirección administrativa y financiera, hace parte integral del presente Acuerdo.

Que el proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, asigna a la Corporación con cargo a los recursos de la Nación **CUATRO MIL VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4.025.096.652,00)** los cuales se deben adoptar en el presente Acuerdo.

Que, según la proyección justificada de ingresos, derivada de las diferentes rentas administradas por la entidad, la Subdirección Administrativa y Financiera cuantifica un ingreso **TREINTA Y UN MIL MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. \$ 31.820.000.000,00**, de acuerdo con proyecciones de sus principales rentas.

Que el Sistema General de Regalías SGR de acuerdo con el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, es un esquema nuevo de coordinación entre las entidades territoriales, órganos autónomos y el gobierno nacional a través del cual se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que la Corporación autónoma regional del Cesar, ente autónomo regional, constituye un Órgano, beneficiario y ejecutor de recursos del SGR y como tal, deben incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente. (Decreto 1082 de 2015).

Que dicha incorporación en el capítulo presupuestal independiente de regalías, debe realizarse mediante acto administrativo del jefe del órgano. (inciso 1º del Artículo 2.2.4.1.2.2.13. del Decreto 1082 de 2015).

Acuerdo No.12 del 5 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2025 y se hace reconocimiento de recursos del Sistema General de Regalías que financian el plan de acción para la vigencia 2025.

Que la vigencia del capítulo presupuestal independiente será la misma que la vigencia del Presupuesto del SGR, por lo tanto, será una vigencia bienal. (inciso 3º del Artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015)

Que, las CAR, beneficiarias de asignaciones directas y compensaciones, incorporarán los recursos en su capítulo independiente, mediante acto administrativo expedido por el jefe de la corporación, una vez sea aprobado el proyecto por el OCAD correspondiente y de forma previa a su ejecución. (Parágrafo del Artículo 80 de la Ley 1530)

Que para el bienio 2025 – 2026, se tienen estimaciones de recursos de asignaciones directas, en una cuantía de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$28.429.166.754,00).

Que para la vigencia 2025, se estima dicha cuantía en la suma de CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$14.641.275.967,00). De acuerdo a información preliminar de aplicativo SICODIS del DNP.

Que dichos recursos, apalancan la financiación de proyectos del PLAN DE ACCION 2024-2027, y por tanto contribuyen a la materialización de sus acciones y hacen parte integral del plan financiero establecido para el cuatrienio.

Que se presenta a consideración del Consejo directivo, la financiación de los proyectos del plan de acción con recursos del Sistema General de Regalías, a modo enunciativo y en documento anexo, para ser reconocidos como fuente de financiación de los proyectos inmersos en el plan de acción en la vigencia 2025.

Que una vez, aprobada y sancionada la Ley de presupuesto correspondiente a los recursos del SGR, se procederá a realizar los ajustes correspondientes, si a ello hubiere lugar.

Que el pasado 1 de noviembre de 2024, se presentó y socializo ante el consejo directivo el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025, constituyéndose además una comisión, para que adelantara el estudio y análisis del referido proyecto de acuerdo.

Que la comisión, se reunió el pasado 26 de noviembre, en donde se socializaron nuevamente las proyecciones de ingresos y gastos y se presentaron con anuencia de la entidad, las cifras ajustadas, en virtud de los ajustes que se adelantarán en las acciones operativas del plan de acción 2024 – 2027.

Que las modificaciones en las acciones operativas del plan de acción, ajustan el plan financiero y las cifras que soportan el presente presupuesto de la vigencia 2025.

Que previo a la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025, se aprobaron ajustes en las acciones operativas del plan de acción.

Acuerdo No.12 del 5 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2025 y se hace reconocimiento de recursos del Sistema General de Regalías que financian el plan de acción para la vigencia 2025.

Que es necesario adoptar el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios y financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar, vigencia fiscal 2025 y el reconocimiento de recursos del Sistema General de Regalías de la vigencia 2025.

Por lo anteriormente expuesto:

**ACUERDA
PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS**

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Ingresos con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2025, en la suma de **TREINTA Y UN MIL MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 31.820.000.000,00)** y adoptar los recursos del Presupuesto General de la Nación en la suma de **CUATRO MIL VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4.025.096.652,00)**, para un total de ingresos de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS \$35.845.096.652,00 M/CTE.**, según el siguiente detalle:

ESPACIO EN BLANCO

Acuerdo No.12 del 5 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2025 y se hace reconocimiento de recursos del Sistema General de Regalías que financian el plan de acción para la vigencia 2025.

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Valor	Soporte Legal
1	1	A	Ingresos	\$ 35.845.096.652,00	-
1.1	2	A	Ingresos Corrientes	\$ 33.395.096.652,00	Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995.
1.1.01	3	A	Ingresos tributarios	\$ 24.000.000.000,00	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.
1.1.01.01	4	A	Impuestos directos	\$ 24.000.000.000,00	Corte Constitucional, Sentencia C-426/2005.
1.1.01.01.014	5	A	Sobretasa ambiental	\$ 24.000.000.000,00	Ley 99 de 1993, art 44. inciso segundo. Art 66
1.1.01.01.014.01	6	C	Sobretasa ambiental - Urbano	\$ 17.000.000.000,00	Ley 99 de 1993, art 44. inciso segundo. Art 66
1.1.01.01.014.02	6	C	Sobretasa ambiental - Rural	\$ 7.000.000.000,00	Ley 99 de 1993, art 44. inciso segundo. Art 66
1.1.02	3	A	Ingresos no tributarios	\$ 9.395.096.652,00	Decreto 111 de 1996, art. 27
1.1.02.01	4	A	Contribuciones	\$ 800.000.000,00	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994. Constitución política Art. 338
1.1.02.01.005	5	A	Contribuciones diversas	\$ 800.000.000,00	-
1.1.02.01.005.64	6	A	Contribución sector eléctrico	\$ 800.000.000,00	Ley 99 de 1993, art. 45
1.1.02.01.005.64.02	7	C	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía	\$ 800.000.000,00	Ley 1955 de 2019, art. 289
1.1.02.02	4	A	Tasas y derechos administrativos	\$ 3.960.000.000,00	Corte Constitucional. Sentencia C-837/2001
1.1.02.02.036	5	C	Evaluación de licencias y tramites ambientales	\$ 700.000.000,00	Decreto Unico Reglamentario 1076 de 2015 Nivel Nacional. Capitulo 7. Decreto 2667/2012. Ley 99/1993
1.1.02.02.037	5	C	Seguimiento a licencias y tramites ambientales	\$ 700.000.000,00	Decreto Unico Reglamentario 1076 de 2015 Nivel Nacional. Capitulo 7. Decreto 2667/2012. Ley 99/1993
1.1.02.02.055	5	C	Tasa por el Uso del Agua	\$ 800.000.000,00	Decreto Unico Reglamentario 1076 de 2015 Nivel Nacional. Capitulo 7. Decreto 2667/2012. Ley 99/1993
1.1.02.02.088	5	C	Tasa retributiva	\$ 1.050.000.000,00	Decreto Unico Reglamentario 1076 de 2015 Nivel Nacional. Capitulo 7. Decreto 2667/2012. Art 7
1.1.02.02.089	5	C	Tasa por aprovechamiento forestal	\$ 700.000.000,00	Decreto 1390/2018 Art 2.2.9.12.1.3 Dec 1390/2018 Art 66 Ley 99/1993
1.1.02.02.113	5	C	Salvoconducto Único Nacional	\$ 10.000.000,00	Resoluciones 438 de 2001; 619 de 202 y 1029 de 2001
1.1.02.03	4	A	Multas, sanciones e intereses de mora	\$ 110.000.000,00	
1.1.02.03.001	5	A	Multas y sanciones	\$ 80.000.000,00	Sentencia C-134/2009 Decreto 1609 de 2015
1.1.02.03.001.04	6	C	Sanciones contractuales	\$ -	Ley 80 de 1993 Ley 1474 de 2011
1.1.02.03.001.22	6	C	Multas ambientales	\$ 80.000.000,00	Ley 1333 de 2009. Ley 99 de 1993
1.1.02.03.002	5	C	Intereses de mora	\$ 30.000.000,00	Sentencia C-604/2012
1.1.02.05	4	A	Venta de bienes y servicios	\$ 500.000.000,00	Decreto 111 de 1996, art. 35
1.1.02.05.001	5	A	Ventas de establecimientos de mercado		
1.1.02.05.001.08	6	C	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 500.000.000,00	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)
1.1.02.06	4	A	Transferencias corrientes	\$ 4.025.096.652,00	
1.1.02.06.006	5	A	Transferencias de otras entidades del Gobierno General	\$ 4.025.096.652,00	
1.1.02.06.006.01	6	C	Aporte Nación	\$ 4.025.096.652,00	
1.2	2	A	Recursos de capital	\$ 2.450.000.000,00	
1.2.02	3	A	Excedentes financieros		Corte Constitucional. Sentencia C-1072 DE 2002
1.2.02.01	4	C	Establecimientos públicos		
1.2.05	3	A	Rendimientos financieros	\$ 150.000.000,00	
1.2.05.02	4	C	Depósitos	\$ 150.000.000,00	
1.2.08.06	4	A	De otras entidades del gobierno general		
1.2.09	3	A	Recuperación de cartera - préstamos		Ley 1066 de 2006
1.2.10	3	A	Recursos del balance	\$ 2.300.000.000,00	
1.2.10.01	4	C	Cancelación reservas		
1.2.10.02	4	C	Superávit fiscal	\$ 2.300.000.000,00	

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

Acuerdo No.12 del 5 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2025 y se hace reconocimiento de recursos del Sistema General de Regalías que financian el plan de acción para la vigencia 2025.

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiese, para atender los gastos de funcionamiento e Inversión con recursos propios durante la Vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, la suma de: **TREINTA Y UN MIL MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. \$ 31.820.000.000,00** y adoptar los recursos del Presupuesto General de la Nación en la suma de **CUATRO MIL VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4.025.096.652,00)**, para un total de ingresos de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS \$35.845.096.652,00 M/CTE .**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

		RECURSOS PROPIOS	APORTES DE LA NACION	TOTAL
2	Gastos	\$ 31.820.000.000,00	\$ 4.025.096.652,00	\$ 35.845.096.652,00
2.1	Gastos de funcionamiento	\$ 9.927.000.000,00	\$ 4.025.096.652,00	\$ 13.952.096.652,00
2.1.1	Gastos de personal	\$ 5.572.300.000,00	\$ 3.967.796.652	\$ 9.540.096.652,00
2.1.2	Gastos de adquisición de bienes y servicios	\$ 3.570.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 3.620.000.000,00
2.1.3	Transferencias corrientes (FCA)	\$ 632.000.000,00		\$ 632.000.000,00
2.1.4	Gastos por tributos, contribuciones, multas, sanciones e intereses	\$ 152.700.000,00	\$ 7.300.000,00	\$ 160.000.000,00
2.2	Servicio de la deuda	\$ 280.000.000,00		\$ 280.000.000,00
2.3	Inversión	\$ 21.613.000.000,00		\$ 21.613.000.000,00

DETALLE DE GASTOS DE INVERSION: PROGRAMAS Y PROYECTOS

PLAN DE ACCION GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD EN LA GESTION AMBIENTAL DEL CESAR 2025	RECURSOS PROPIOS	FUENTE	OBSERVACIONES
	PRESUPUESTADO		
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 21.613.000.000,00		
PROGRAMA 1. (3201) FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	\$ 1.000.000.000,00		
Proyecto 1.1: (3201.01) - Gestión e implementación de estrategias para la recuperación y conservación de la flora y fauna en el Departamento del Cesar	\$ 500.000.000,00	Sobretasa ambiental	Apalancamiento vigencia futura establecida en acuerdo 009 de
Proyecto1.2: (3201.03) - Gestión y apoyo regional a la implementación de la estrategia nacional de Economía circular y economía ambiental para la producción sostenible, articulado a las apuestas del Proyecto 2.1	\$ 500.000.000,00	Sobretasa ambiental	
PROGRAMA 2 (3206) GESTION DEL CAMBIO CLIMATICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	\$ 600.000.000,00		
Proyecto 2.1: (3206.03) - Servicio de apoyo técnico para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, a través de la promoción de alternativas para la eficiencia del sector energético en el Cesar, En armonía sistémica con la apuesta del PROGRAMA 1	\$ 300.000.000,00	Sobretasa ambiental	
Proyecto 2.2: (3206.01) - Implementación y evaluación de acciones del Plan Integral de Gestión de Cambio Climático -PIGCC- Territorial del Cesar	\$ 300.000.000,00	Sobretasa ambiental	
PROGRAMA 3 (3003) GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO	\$ 2.430.000.000,00		
Proyecto 3.1: (3203.01) - Documentos de lineamientos técnicos para la gestión integral del recurso hídrico y materialización de la gobernanza en el marco de la PNGIRH, en el dpto. del Cesar.	\$ 1.960.000.000,00	sobretasa ambiental, tasa retributiva y TUA	
Proyecto 3.2: (3701) - Fortalecimiento institucional a los procesos organizativos de concertación; garantía, prevención y respeto de los derechos humanos como fundamentos para la paz y la gobernanza ambiental	\$ 470.000.000,00	Sobretasa ambiental	

Acuerdo No.12 del 5 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2025 y se hace reconocimiento de recursos del Sistema General de Regalías que financian el plan de acción para la vigencia 2025.

PROGRAMA 4. (3205) ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	\$ 4.700.000.000,00		
Proyecto 4.1: (3205.01) - Fortalecimiento del proceso de Ordenamiento Territorial como estrategia para promover el desarrollo territorial sostenible, en el dpto. del Cesar, enfocada a la atención interinstitucional de tres crisis ambientales globales	\$ 400.000.000,00	Sobretasa ambiental	
Proyecto 4.2: (3205.002) - Documentos de estudios técnicos para el ordenamiento ambiental territorial, en armonía con la apuesta del PROGRAMA 2.	\$ 4.300.000.000,00	Sobretasa ambiental y recursos del balance (Sobretasa ambiental)	Apalancar vigencias futuras, proyecto de acuerdo 007 de 2024, cumplimiento acciones Río Guatapurí.
PROGRAMA 5 (3202) CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	\$ 3.460.000.000,00		
Proyecto 5.1: (3202.001) - Coordinación y Desarrollo de portafolios de sistemas sostenibles de conservación - SSC- (conservación, restauración, manejo sostenible, agroforestales, reconversión productiva) en el departamento del Cesar	\$ 600.000.000,00	sobretasa ambiental, tasa de aprovechamiento forestal	
Proyecto 5.2: (3202049) - Fortalecimiento, gestión e implementación de medidas para el manejo de la fauna y flora, en el departamento del Cesar.	\$ 2.160.000.000,00	sobretasa ambiental, tasa aprovechamiento forestal y venta de servicios	Apalancar vigencias futuras, proyecto de acuerdo 006 de 2024, Operatividad CAVFS
Proyecto 5.3: (3202.008) - Gestión del SIRAP y/o implementación de otras estrategias de conservación de la biodiversidad y formulación e implementación y apoyo de PM de AP en el departamento del Cesar.	\$ 700.000.000,00	sobretasa ambiental, tasa aprovechamiento forestal	
PROGRAMA 6. (3299) FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL \$	\$ 9.423.000.000,00		
Proyecto 6.1: (3208.01) - Fortalecimiento de la participación ciudadana en la Gestión ambiental, con enfoque de ETNO-DESARROLLO y ECOsocial en el dpto. del Cesar	\$ 410.000.000,00	Sobretasa ambiental	
Proyecto 6.2: (3208.02) - Fortalecimiento y optimización del programa transversal de Educación Ambiental de la Corporación, amonizado a la Política Nacional de Educación Ambiental asociados a todos los proyectos de inversión de la Corporación.	\$ 400.000.000,00	Sobretasa ambiental	
Proyecto 6.3: Planeación y gestión para la implementación de recursos necesarios para optimizar la capacidad de desempeño institucional Infraestructura física y lógica, tecnologías emergentes, renovación tecnológica, seguridad digital, soporte técnico operacional y Talento Digital) dirigida al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Corporación en el marco del MIPG	\$ 735.000.000,00	Sobretasa ambiental	Apalancamiento vigencias futura Acuerdo 009 de 2024, proyecto de gestión archivística y expedientes misionales
Proyecto 6.4: (3204) - Gestión de la Información y el conocimiento ambiental	\$ 3.976.000.000,00	Sobretasa ambiental, contribución sector eléctrico	Apalancamiento vigencias futura Acuerdo 001 de 2024 (Laboratorio de calidad del aire)
Proyecto 6.5: Control y seguimiento ambiental efectivo	\$ 3.617.000.000,00	Sobretasa ambiental, tasa retributiva y TUA, Salvoconducto, multas y sanciones, Evaluación y seguimiento ambiental, intereses moratorios, rendimientos financieros	
Proyecto 6.6: Gestión para la optimización de la capacidad financiera y ejecutoria de la gestión ambiental de la Corporación.	\$ 285.000.000,00	Sobretasa ambiental	

ARTICULO TERCERO. Reconocer los recursos de Asignaciones directas del SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, como una fuente importante de recursos para financiar programas y proyectos del plan de acción 2025, de acuerdo a documento anexo y las cifras inicialmente presentadas en SICODIS para el primer año fiscal del bienio 2025 – 2026.

ARTÍCULO CUARTO Forman parte integral del presente Acuerdo, el documento anexo denominado “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS – SGR” que apalancan la ejecución de inversiones del plan de acción 2025 y sus respectivos anexos

Acuerdo No.12 del 5 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2025 y se hace reconocimiento de recursos del Sistema General de Regalías que financian el plan de acción para la vigencia 2025.

ARTICULO QUINTO. Aprobar la actualización del Plan financiero del plan de acción de cuatrienio 2024 – 2027, de conformidad con lo presentado y aprobado por el consejo directivo en los ajustes del plan de acción.

TERCERA PARTE: DISPOSICIONES GENERALES**CAPÍTULO I****DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al director general de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, para adicionar y reducir el presupuesto de rentas y recursos de capital: con los recursos provenientes de convenios con entidades públicas y privadas, de lo cual informará en la siguiente sesión al Consejo Directivo, además de presentar informes trimestrales en cuanto a los avances en la ejecución de dichos recursos.

CAPÍTULO II**DE LOS GASTOS**

ARTÍCULO SEPTIMO. Se autoriza al director general de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR para hacer los ajustes mediante acto administrativo, al presupuesto de ingresos y gastos los recursos de que trata el artículo 5° del presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. Los gastos de funcionamiento se ejecutarán conforme a lo dispuesto en el Plan Operativo Anual de Funcionamiento.

ARTÍCULO NOVENO. El Plan Operativo Anual de funcionamiento se desagregará mediante Resolución expedida por el director general y deberá contener la discriminación de la apropiación del gasto aprobada en el artículo 2° de este acuerdo y su contenido deberá guardar concordancia con el documento anexo que hace parte integral de este acuerdo.

ARTICULO DECIMO: La ejecución de los Programas y Proyectos de Inversión estará acorde con el Plan Anual de Inversiones establecido (matriz de acciones operativas: metas físicas y metas financieras) para la vigencia fiscal del 2025.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o integrales. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como adiciones, los costos imprevistos, ajuste y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Facúltase al Director General de La Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, para realizar las adiciones, reducciones y traslados a que haya lugar dentro del mismo proyecto de inversión, con el fin de asegurar la buena marcha de los proyectos de inversión enmarcados en el plan de acción de la

Acuerdo No.12 del 5 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2025 y se hace reconocimiento de recursos del Sistema General de Regalías que financian el plan de acción para la vigencia 2025.

entidad, una vez se demuestre que se ha ejecutado la meta física establecida para el proyecto a reducir, lo cual deberá contar con concepto técnico previo y favorable de la Subdirección General Área de Planeación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los proyectos de inversión del presupuesto de la Corporación contarán con un presupuesto integral de gastos, acorde a la planificación del proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El director general, o en quienes éste haya delegado la ordenación del gasto, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia de 2024. Por medio de este, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de recursos desde el 1º de Enero hasta el 31 de diciembre de 2025, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

Toda provisión de empleos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres (3) meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el director general.

La solicitud de modificación de la planta de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Consejo Directivo, los siguientes requisitos:

- Exposición de motivos
- Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
- Efectos sobre el presupuesto de la Corporación.
- Las demás que el Consejo Directivo considere pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: El Consejo Directivo aprobará las propuestas de modificación a la planta de personal, cuando haya obtenido la viabilidad presupuestal de la Subdirección General Área Administrativa y Financiera.

El director general no podrá expedir resoluciones que incrementen salarios, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales que estén por encima de la ley ⁶ y de la política nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Las obligaciones por concepto de aportes a salud y pensiones y servicios públicos adquiridos en diciembre de 2024, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2025. La prima de vacaciones al igual que la indemnización

⁶ Estatuto Orgánico del presupuesto Nacional- D 111 de 1996

Acuerdo No.12 del 5 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2025 y se hace reconocimiento de recursos del Sistema General de Regalías que financian el plan de acción para la vigencia 2025.

a las mismas podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, sin perjuicio de la normatividad aplicable vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Los recursos destinados a programas de Capacitación, Bienestar social e Incentivos, Seguridad y Salud en el trabajo, se ejecutarán sobre la base de unos planes previamente elaborados por los comités respectivos y concertados con los funcionarios, los cuales son aprobados por el director general como Plan Anual de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos, Seguridad y Salud en el trabajo para la vigencia fiscal del 2025.

ARTÍCULO VIGESIMO: Los recursos destinados a programas de Bienestar Social e Incentivos y Capacitación, Seguridad y Salud en el trabajo, no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: El director general será el competente para expedir las resoluciones que constituyan las cajas menores y reglamenten su funcionamiento.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: La adquisición de los bienes y servicios que necesite la entidad se realizará acorde a lo aprobado por el director general en el Plan Anual de Adquisiciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: El director general deberá cumplir prioritariamente con la atención de sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimientos, sentencias, conciliaciones y transferencias asociadas a nómina.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Se autoriza al director de Corpocesar, para que se efectúen las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación para la vigencia fiscal de 2025. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos fiscales a partir del 1 ° de enero de 2025.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Hace parte integral los siguientes anexos:

- Exposición de motivos y/o justificación de ingresos y gastos
- Disposiciones legales que justifican cada concepto de ingresos y gastos
- Costo de asignaciones civiles
- Certificación de la subdirección de Área de Planeación sobre la inclusión de los proyectos que comprenden los gastos de inversión en el Plan de acción institucional
- Plan operativo anual de inversiones (presupuesto de usos y fuentes)

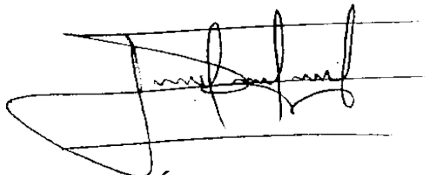
Acuerdo No.12 del 5 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2025 y se hace reconocimiento de recursos del Sistema General de Regalías que financian el plan de acción para la vigencia 2025.

- Estado de la deuda pública de la entidad
- Anexo inversión programas del plan de acción, recursos sistema general de regalías
- Anexo informativo el proyecto de presupuesto para la vigencia 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los (5) días del mes de diciembre de 2024.



JULIO CÉSAR LOZANO MEJÍA
PRESIDENTE AD HOC
CONSEJO DIRECTIVO



MARIA CRISTINA ROBAYO
SECRETARIA TÉCNICA AD HOC
CONSEJO DIRECTIVO